

COPIA INFORMATIVA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE SULLANA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCION GERENCIAL N° 01153-2015/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 16 de Junio del 2015.

Visto: La Resolución Gerencial N° 00271-2015/MPS-GSC y GRD-SGCM, del 27.02.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, la misma que es notificada el día 06.03.2015, a la señor Segundo VELASQUEZ VALDERA, identificado con DNI N° 16518603, propietaria del Establecimiento comercial Denominado "SALON DE BELLEZA EXODO", ubicado en calle Juan José Farfán N° 284-Sullana, quien a la fecha no presenta descargo, referente a la notificación de cargo N° 000775 de fecha 30.01.2015, "**POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIONES TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**" (Código F-102, del RASA O.M N° 018-2014/MPS) y 40% de la UIT, lugar de la infracción ubicado en Calle Juan José Farfán N° 284-Sullana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, con fecha 30.01.2015, el fiscalizador, en su condición de Fiscalizador Municipal Sr. Manuel David VIERA VILLALTA, en operativo de rutina, se constituyeron al lugar indicado siendo atendido por la propietario del establecimiento comercial salón de Belleza, donde se observó según acta de fiscalización de obras N° 007, el cual no contaba con el certificado de inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones, ante los hechos autoridad Municipal procedió a la aplicación de la Notificación de cargo N° 000775. Del 30.01.2015.

Que respecto al procedimiento sancionador el administrado no ha presentado descargo alguno mostrando un total desinterés, que al amparo del Art 41 del RASA, REBELDIA DEL INFRACTOR Y ACEPTACION FICTA DE LA COMISION DE INFRACCION: "si dentro del plazo fijado en el articulo anterior, el presunto infractor no formula sus descargos, tampoco comparece para ese fin ante la autoridad competente, se presumirá que acepta haber incurrido en las presuntas infracciones que son materia de la



instauración del procedimiento administrativo sancionador".

Que mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2014 /MPS fue aprobado el RASA (Reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas) y el CUIS (Cuadro Único de infracciones y Sanciones)- de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, Luego de constatada la infracción la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la sanción Pecuniaria (multa) y sanción No pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.

Que, el artículo 71° del dispositivo citado del párrafo precedente prescribe: "La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres se encuentra facultada para imponer las sanciones no pecuniarias establecidas en el artículo 18° del presente Reglamento.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR La multa impuesta mediante Notificación de Cargo N° 00775 de fecha 30.01.2015, Código F-102 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 40% de la UIT, a la señor Segundo VELASQUEZ VALDERA, Identificado con DNI N° 16518603, propietaria del Establecimiento comercial Denominado "SALON DE BELLEZA EXODO", ubicado en calle Juan José Farfán N° 284-Sullana, "POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIONES TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES" (Código F-102, del RASA O.M N° 018-2014/MPS) y 40% de la UIT, .

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Sub Gerencia correspondiente, se encargará de que se cumpla con hacer efectivo el pago de la Notificación de Cargo impuesta y que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: PROCÉDASE A LA CLAUSURA TEMPORAL POR TREINTA DIAS (30 DIAS), del Establecimiento comercial Denominado "SALON DE BELLEZA EXODO", ubicado en calle Juan José Farfán N° 284-Sullana, "POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIONES TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES" (Código F-102, del RASA O.M N° 018-2014/MPS) y 40% de la UIT-Sullana, por las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO CUARTO: Notificar al administrado con la presente Resolución ubicado en calle Juan José Farfán N° 284-Sullana, para los fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Se deriven los presentes actuados a la Sub- Gerencia de Control Municipal – Unidad de Fiscalización-, para que conforme a sus atribuciones, continúen el trámite correspondiente, según el Código F-102 del CUIS- O. M N° 018-2014/MPS, en concordancia con los Principios de Razonabilidad y el Debido Procedimiento, y el Art. 44 del RAS.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

c.c.:
Interesada
Gerenc.Adminst.Trib.
Subg.Control Muni
Archivo
L.E.C.P/d.a.m.t

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP. LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES